

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Mayo dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Solicitud: Pertenencia
Radicado: 631904089001-2022-00075-00
Asunto: Auto Rechaza
Demandante: Julián Mauricio Ospina Ospina
Demandada: Constanza Orozco Vera
Interlocutorio No. 243

Se advierte que la parte actora no subsanó en debida forma las falencias que dieron lugar a la inadmisión de la presente demanda.

En el numeral dos del auto inadmisorio se requirió a la demandante para que aclarara el precio del predio objeto de la demanda, conforme a las reglas jurisprudencias de la Corte Suprema de Justicia, entre ellas, sentencia SC11641 de 2014, pero se limitó a repetir el valor del predio según el avalúo a fecha de presentación de la demanda, y no como lo exige la jurisprudencia en mención.

Otro motivo de inadmisión estuvo relacionado con la solicitud del poder que la demandada le confirió al demandante para que la representara ante las entidades que tenían que ver con lo relacionado a la vivienda. El aportado se encuentra incompleto, ya que no cuenta con la respectiva autenticación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el presente proceso de pertenencia promovido por Julián Mauricio Ospina Ospina contra Constanza Orozco Vera y personas indeterminadas.

SEGUNDO: En firme este auto se ordena su archivo definitivo una vez cancelada la radicación en los libros respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6ccaed089d688824b71de45c6bae069a3f9be4b4e2e7e01d50f246fa
c0ebb2e5**

Documento generado en 02/05/2022 03:04:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>